

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SISTEMAS ENERGÉTICOS JARALÓN, S.A. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CASETONA DE 27,675 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 30 KV Y LA MODIFICACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE 'SET BALLESTAS-CASETONA 30/220 KV', PARA SU HIBRIDACIÓN CON EL PARQUE EÓLICO EXISTENTE CASETONA DE 27,72 MW, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE REVILLA VALLEJERA, VILLAMEDIANILLA Y VALLEJERA, EN LA PROVINCIA DE BURGOS**

**REF: INF/DE/019/23**

Fecha: 23 de febrero de 2023

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SISTEMAS ENERGÉTICOS JARALÓN, S.A. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CASETONA DE 27,675 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 30 KV Y LA MODIFICACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE 'SET BALLESTAS-CASETONA 30/220 KV', PARA SU HIBRIDACIÓN CON EL PARQUE EÓLICO EXISTENTE CASETONA DE 27,72 MW, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE REVILLA VALLEJERA, VILLAMEDIANILLA Y VALLEJERA, EN LA PROVINCIA DE BURGOS**

**Expediente: INF/DE/019/23 (PEol-FV-023)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

D.<sup>a</sup> María Pilar Canedo Arrillaga

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 23 de febrero de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Sistemas Energéticos Jaralón, S.A. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Casetona de 27,675 MW de potencia instalada, la línea subterránea a 30 kV y la modificación de la subestación eléctrica existente 'SET Ballestas-Casetona 30/220 kV', para su hibridación con el parque eólico existente Casetona de 27,72 MW, en los términos municipales de Revilla Vallejera, Villamedianilla y Vallejera, en la provincia de Burgos, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 6 de febrero de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 5 de febrero de 2023 por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fotovoltaica Casetona (en adelante PSF CASETONA) que se hibridará con el módulo de generación eólico en operación Parque Eólico Casetona (en adelante PE Casetona) de 27,720 MW, con el que compartirá acceso a la red<sup>1</sup>, originando una instalación híbrida de generación eléctrica de origen renovable que tendrá una potencia de 33,215 MWp y una potencia nominal de 27,675 MW en inversores (potencia instalada en hibridación de 55,395 MW) —capacidad de acceso de 27,72 MW, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)—. Estará ubicada en el término municipal de Revilla Vallejera, en la provincia de Burgos, y constituida por 61.509 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 540 Wp, dispuestos sobre estructuras fijas en configuración de 3 filas, con *strings* de 29 paneles en serie, orientados hacia el sur con una inclinación de 23º y una separación entre filas de estructuras (*pitch*) de 13,5 metros. Tendrá 9 inversores de 3,075 MVA de potencia.
- El PE Casetona de la Instalación Híbrida Casetona, de 27,720 MW de potencia, se encuentra ubicado en los términos municipales de Castrojeriz y Vallejera. Está constituido por un total de ocho aerogeneradores de 3.465 kW de potencia unitaria, modelo G132-3.465kW. Se puso en marcha en el año 2017, está inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) con el número RE-112927, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Vallejera 220 kV, propiedad de REE. El objetivo es lograr la hibridación del PE Casetona y la PSF CASETONA para un mejor aprovechamiento de la infraestructura de conexión a la red existente, maximizando la energía generada de forma complementaria entre sí.
- La planta evacuará la energía generada a través de una red subterránea a 30 kV de un circuito con origen en los centros de transformación (CT's) de la PSF CASETONA y final en la subestación transformadora (SET) Ballestas-Casetona 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Vallejera (Burgos) y actualmente encargada de la evacuación de la energía generada por el PE Casetona, pero que deberá ser ampliada como parte de las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica generada por la PSF CASETONA (Instalación Híbrida Casetona). La energía generada será elevada a 220 kV a través de un transformador de potencia de 45 MVA existente para su posterior

---

<sup>1</sup> Conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

evacuación mediante líneas aéreas de 220 kV que conectarán con las SET Vallejera y Carrasquillo respectivamente.

La PSF CASETONA cumplirá con el código de red de conexión de instalaciones de generación de forma independiente, de manera que no impacte en el parque eólico sujeto a un régimen normativo en materia de código de red diferente, por lo que la construcción de la nueva PSF implicará: 1) Adecuación de la ST Ballestas Casetona 220/30 kV para la conexión de la nueva planta en 30 kV; 2) La PSF tendrá un regulador que controle la evacuación de la planta eólica y limite la producción de la PSF para no sobrepasar la potencia de evacuación total permitida; 3) Además tiene un regulador de reactiva que ayude a cumplir al parque eólico los requisitos establecidos por el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La subestación elevadora está formada por: (i) Sistema de 220 kV; (ii) Sistema de 30 kV; (iii) Sistema de servicios auxiliares. El Sistema de 220 kV tiene una configuración de simple barra de intemperie al que se conectan dos posiciones de salida de línea de 220 kV desde los dos transformadores de 45 MVA, que se van a unir a dos líneas de 220 kV hacia la SET Carrasquillo y la SET Vallejera, ambas propiedad de REE (dos posiciones de línea 220 kV hacia la SET Carrasquillo y SET Vallejera y dos posiciones de transformador de potencia 220/30 kV de 45 MVA para el PE Casetona y el PE Ballestas). El Sistema de 30 kV existente tiene una configuración de celdas de 30 kV de dos barras simples que se alimentan de cada transformador 220/30 kV. La ampliación de la subestación prevista para la generación fotovoltaica consiste en añadir en el sistema de 30 kV, en la barra del PE Casetona, una celda de remonte para la conexión con la nueva barra ubicada en un nuevo edificio prefabricado exterior, ya que no se dispone de espacio suficiente en la sala de celdas. Esta nueva barra estará dotada de una posición de acoplamiento con la barra existente, una posición de línea con interruptor (incluyendo la medida de tensión en barras de interior sin interruptor) y una posición de reserva sin equipar.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto 'Instalación Híbrida Casetona', fechado en junio de 2021.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y declaración de utilidad pública del proyecto fotovoltaico de hibridación Casetona.
- Documentación técnica y ambiental.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

- Informe de Determinación de Afección Ambiental del Proyecto 'Instalación Híbrida Casetona'.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 17 de junio de 2021, Sistemas Energéticos Jaralón, S.A. (en adelante SE JARALÓN) solicitó Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, DIA y declaración de utilidad pública para la PSF CASETONA, la línea subterránea a 30 kV y la modificación de la subestación existente SET Ballestas-Casetona 30/220 kV, para su hibridación con el PE existente Casetona. Con fecha 10 de septiembre de 2021 SE JARALÓN solicitó no iniciar el procedimiento de declaración de utilidad pública de la instalación.

Con fecha 25 de octubre de 2021, REE emitió escrito de actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de transporte concedidos para la conexión de generación renovable considerada en el escrito en una posición existente de la subestación Vallejera 220 kV, como consecuencia de la incorporación de una hibridación de la instalación existente PE La Casetona, de 27,72 MW instalados, con el módulo FV La Casetona de 27,675 MW instalados. Por tanto, las características de la instalación tras actualización del permiso de acceso y conexión autorizada por esta comunicación, denominada HIB La Casetona, se corresponden con una instalación de 55,395 MW instalados y una capacidad de acceso de 27,72 MW, ubicada en los municipios de Vallejera, Castrojeriz, Revilla-Vallejera y Villamedianilla, todos ellos en Burgos.

Con fecha 21 de enero de 2022, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha formulado Informe de Determinación de Afección Ambiental (IDAA) del Proyecto 'Instalación Híbrida Casetona', en el sentido de que el proyecto continúe con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, al no apreciarse efectos adversos significativos en el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas durante la información pública y las recogidas en la propia resolución.

Con fecha 4 de noviembre de 2022, la mencionada Dirección General emitió Resolución de terminación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto PSF CASETONA para su hibridación con el existente PE Casetona y sus infraestructuras de evacuación, por desaparición sobrevenida del objeto, al haber sido dictado IDAA en el sentido de que el proyecto continúe con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización.

## 2. CONSIDERACIONES PREVIAS

### 2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

### 2.2. Grupo empresarial al que pertenece Sistemas Energéticos Jaralón, S.A.

En la documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación societaria, ya que tan solo adjunta distintas escrituras de acuerdos sociales de revocación y poder. Dicha documentación ha sido complementada con la aportada con fecha 23 de diciembre de 2022 en relación con la transmisión de titularidad de la infraestructura de evacuación común de la Planta Solar Fotovoltaica Arenales (objeto del expediente INF/DE/103/22), cuyo promotor, Parque Solar Cáceres, S.L., tiene el mismo único socio que SE JARALÓN, IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U. (en adelante IBERENOVA), según el Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Abreviadas a 31 de diciembre de 2021 de SE JARALÓN, aportado posteriormente por el grupo a que pertenece el promotor de la PSF CASETONA.

Con base al mencionado informe y a dicha documentación aportada posteriormente, y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización, se concluye que SE JARALÓN tiene como socio único a IBERENOVA que, a su vez, tiene como socio único la entidad mercantil IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. participada en un 100% por IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., sociedad *subholding* del Grupo IBERDROLA, cuya sociedad dominante última es la mercantil IBERDROLA, S.A.

### 3. CONSIDERACIONES

#### 3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información verificada para la elaboración del mencionado informe INF/DE/103/22 y la aportada posteriormente, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> SE JARALÓN, según se indica en su Memoria abreviada correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, fue constituida en Bilbao el 12 de mayo de 2006, y su objeto social es *la promoción, construcción y explotación de parques eólicos; la producción y venta de energía eléctrica; y la adquisición, compra, alquiler y venta de inmuebles rústicos y/o urbanos*. Más concretamente, la actividad de la Sociedad en los ejercicios 2021 y 2020 ha consistido en la explotación de parques eólicos. Su socio único es IBERENOVA.

IBERENOVA es una sociedad que fue constituida mediante escritura de fecha 20 de julio de 1998 bajo la denominación de Saltos de Domeño, S.A.U., cambiada su denominación por la actual mediante escritura de fecha 14 de enero de 2003, y cuyo objeto social es la prestación y realización de toda clase de actividades, trabajos y servicios relacionados con la producción y comercialización de energía eléctrica mediante centrales de producción que utilicen fuentes de energía renovable. Su socio único es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U.

IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. lleva a cabo actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovable. En su condición de sociedad cabecera del Grupo IBERDROLA en España, agrupa las participaciones de las sociedades participadas, directa o indirectamente, que realizan toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con el negocio de producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa; producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados; y proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas anteriormente. Su socio único es IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U.

IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., como sociedad *sub-holding* del Grupo IBERDROLA en España, agrupa las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios relacionados con la energía (de redes, liberalizados y renovables) que desarrollan sus actividades fundamentalmente en España (aunque también en el extranjero), pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico. Desarrolla la función de organización y coordinación estratégica en España en relación con los negocios energéticos, así como también le corresponde difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas,

### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se ha acreditado la capacidad técnica de SE JARALÓN. No obstante, según se indica en la Memoria abreviada correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 aportada por el grupo a que pertenece el promotor, el objeto social de SE JARALÓN es, entre otros, la promoción, construcción y explotación de parques eólicos, así como la producción y venta de energía eléctrica. En particular, se indica que la actividad principal de la Sociedad ha consistido en la explotación de parques eólicos. Por tanto, la capacidad técnica resulta acreditada dado el cumplimiento de la primera condición del artículo mencionado anteriormente.

Por otra parte, se da el cumplimiento de la segunda condición de dicho artículo, puesto que está participada en el 100% por la sociedad IBERENOVA, sociedad perteneciente a la entidad IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. y en último término integrada en el Grupo IBERDROLA.

Según el Informe de Gestión de IBERENOVA, a 31 de diciembre de 2021 y 2020 la Sociedad gestionaba directamente parques eólicos, instalaciones

---

estrategias y directrices generales del Grupo en España. Está íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.

IBERDROLA, S.A. es la sociedad *holding* cotizada y la dominante del Grupo, que tiene atribuidas las funciones relativas al diseño del Sistema de gobierno corporativo y al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo. Es una sociedad de nacionalidad española constituida el 19 de julio de 1901, bajo la denominación de Hidroeléctrica Ibérica. En 1944 Hidroeléctrica Ibérica y Saltos del Duero se fusionaron para constituir Iberduero, S.A. Finalmente, con fecha 1 de noviembre de 1992, como consecuencia de la fusión de Iberduero, S.A. con la empresa Hidroeléctrica Española, S.L., (constituida en 1907 como una empresa española dedicada a la generación y distribución de energía eléctrica), IBERDROLA, S.A. fue constituida en España tal y como es conocida en la actualidad.



minihidráulicas e instalaciones fotovoltaicas cuya potencia instalada total ascendía a 682 MW y 768 MW, respectivamente. Asimismo, al cierre de los ejercicios 2021 y 2020 sus sociedades filiales tenían en construcción proyectos fotovoltaicos con una potencia pico de 670 MW y 1.218 MW y proyectos eólicos con una potencia de 209 y 37 MW, respectivamente.

IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. realiza actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables y, en consecuencia, tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con el negocio de producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, así como la ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de dichas instalaciones, además de prestar servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica relacionados las mismas.

El Grupo IBERDROLA, entendiéndose por este a IBERDROLA, S.A. y Sociedades dependientes, es uno de los mayores grupos eléctricos privados del mundo, contando con una dilatada experiencia en actividades eléctricas (producción, transporte, distribución y suministro de electricidad). Según se indica en el Informe de Gestión Consolidado del Grupo IBERDROLA, al cierre del ejercicio 2021 su capacidad instalada consolidada había aumentado en 3.150 MW respecto al ejercicio 2020 y alcanzaba los 55.551 MW consolidados, siendo el 69,5 % del total de fuentes libres de emisiones (38.596 MW potencia renovable y nuclear) frente al 67,6% de 2020. La producción de electricidad consolidada en 2021 ha sido de 155.150 GWh, un 0,2% superior a la registrada en 2020, con un 57 % del total libre de emisiones (88.367 GWh producción renovable y nuclear). En España, a cierre del año 2021, el Grupo cuenta con una capacidad renovable consolidada instalada de 18.949 MW —de los cuales 5.866 MW se corresponden con capacidad instalada eólica terrestre y 2.086 MW con solar fotovoltaica— que han producido 27.978 GWh.

Por tanto, la capacidad técnica de SE JARALÓN queda suficientemente acreditada, dado el cumplimiento tanto de la primera como de la segunda condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

### **3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha evaluado la empresa solicitante, SE JARALÓN, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Abreviadas de SE JARALÓN correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 han sido aportadas con fecha 8 de febrero de 2023 por su Grupo empresarial, por lo que han sido analizadas y permiten concluir que la sociedad a dicha fecha contaba con un patrimonio neto equilibrado; **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de SE JARALÓN, IBERENOVA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- Sin embargo, el análisis realizado en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/103/22) respecto a las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2021 de IBERENOVA verifica que cuenta con un patrimonio neto equilibrado. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 — Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/103/22), concluyendo que el Grupo IBERDROLA contaba con un patrimonio neto equilibrado; **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económica. No obstante, teniendo en cuenta la realización de un informe similar cuyo promotor es el socio único de SE JARALÓN, donde se reflejaban los datos correspondientes al ejercicio 2021, así como la documentación aportada a posteriori por el grupo empresarial, se puede concluir que la capacidad económico-financiera de SE JARALÓN queda

suficientemente acreditada, tanto por la propia situación patrimonial de la empresa promotora del proyecto como por la de su socio y la del grupo empresarial al que pertenece, según los datos verificados a 31 de diciembre de 2021.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Sistemas Energéticos Jaralón, S.A. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Casetona de 27,675 MW de potencia instalada, la línea subterránea a 30 kV y la modificación de la subestación eléctrica existente 'SET Ballestas-Casetona 30/220 kV', para su hibridación con el parque eólico existente Casetona de 27,72 MW, en los términos municipales de Revilla Vallejera, Villamedianilla y Vallejera, en la provincia de Burgos, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).